



Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica

Circular 01-2005 Fiscalía Ejecutiva

Área Forestal

Agosto, 2005

TELS. 236-2841 ó 240-8645
APDO.:281-1000

FAX: 240-8645, 236-2841 ambos en Ext 43

E-mail: csalas@ingagr.or.cr, eesquivel@ingagr.or.cr,
mausanchez@ingagr.or.cr

Lo que usted encontrará en este número

1. *Nuevo Formato para informe de cierre de regencia en bosque*
2. *Emisión de certificados de Origen*
3. *Formularios de Regencia Forestal serie D*
4. *¿Qué revisarle a una certificación notarial?*
5. *Uso del papel de seguridad.*
6. *Responsabilidad del regente al suscribir los Formularios de Regencia Forestal*
7. *Informes de Regencia*
8. *Póliza de Fidelidad al día*
9. *Revisión de expediente del regente*
10. *Protocolo del regente forestal al día*
11. *Recomendaciones del regente forestal en sus informes*
12. *Lo más reciente*
 - *Aumento en el número de especies vedadas*
 - *Proyectos de modificación a la Ley Forestal 7575 en consulta*
13. *Últimas Leyes, Decretos, Resoluciones y Manuales, publicados en Gaceta*
14. *Próximas actividades de capacitación*



Emisión de Certificados de Origen

Los regentes forestales han sido facultados por la Ley Forestal N° 7575, para emitir certificados de origen. Por ello y dada la importancia de la emisión de este documento y la responsabilidad que acarrea para los regentes forestales que oas emitan, la Fiscalía del Colegio se ve en la obligación de recordarles:

1. El certificado de origen se emite SOLO para plantaciones forestales y sistemas agroforestales, incluidos los árboles plantados individualmente, las cortinas rompevientos y los árboles en cerca.
2. El certificado de origen no constituye permiso de corta.
3. En el caso de sistemas agroforestales se debe aclarar que el sistema lo constituye la combinación en tiempo y espacio de cultivo (s) agronómico (s) con cultivo (s) forestal(s); de manera que el regente forestal estaría en la obligación de demostrar con hechos, esa combinación en tiempo y espacio.
 - No se considera un SAF aquellos terrenos que fueron de uso agropecuario pero se encuentran en abandono o grado avanzado de sucesión: potreros abandonados, charrales, tacotales, bosques secundarios, ya que no existe la combinación en tiempo con la parte agrícola.
 - Tampoco se consideran SAF terrenos que fueron barridos con maquinaria pesada y que, al momento en que llega el profesional, solo se aprecia el suelo mineral y los árboles en pie, en espera de ser cortados. El problema es que cómo hace el regente forestal para certificar la existencia de un sistema agroforestal, si no le consta nada sobre la combinación de lo forestal y lo agronómico.

ATENCIÓN

Nuevo formato para los informes de cierre de regencia en aprovechamiento de bosque, serán exigidos de forma obligatoria a partir del 1 de agosto del 2005. El formato fue publicado en la Gaceta N° 142 de 22 de julio del 2005 y puede ser solicitado en las diferentes sedes del Colegio.



Formularios de Regencia Forestal serie D

El Colegio tiene en este momento a la venta formularios de regencia forestal nuevos que corresponden con la serie D, los mismos ya se encuentran a la venta en la sede central y próximamente se estarán vendiendo en las filiales.

Principales cambios:

1. En la cláusula donde se manifiestan las modalidades por regentar se desagregaron las opciones en la sección de aprovechamiento forestal. Aparece la modalidad de Certificado de Origen (con iniciales CO) desagregado en Certificados de Origen para raleo, Certificados de Origen para Sistema Agroforestal y Certificado de Origen para plantación, esta última para aquellos casos de cosecha final. Se mantiene las modalidades de aprovechamiento en bosque y de árboles aislados, la última modalidad sería utilizada para la regencia de permisos en terrenos de uso agropecuario y sin bosque, comúnmente conocida como inventarios.
2. La modalidad de reforestación se ha dividido en dos, una para la reforestación de diseño en bloque y otra para la modalidad de reforestación en diseños agroforestales.
3. *El cambio más importante incluido en el formularios se da en la cláusula tercera del proyecto.* Se agrega que todo regente forestal y su cliente (regentado) **deben declarar el valor de cada una de las visitas de regencia forestal.** La declaración del valor de estas visitas no afectará en nada el cobro que hace el Colegio por la inscripción, el fin de su inclusión se justifica en la necesidad imperiosa de que las partes conozcan con claridad, al momento de firma, el valor de las visitas, a fin de que no se den situaciones futuras por supuestos cambios unilaterales en este valor. Cuando la contratación regencial se da por períodos superiores al año, de ocurrir un cambio en el valor de las visitas, las partes se ven en la obligación de reportarlo ante el Colegio como una modificación en los términos pactados, lo que se deberá reportar mediante nota escrita firmada en original por ambas partes.

Para aquellos regentes que no tienen en uso, aún, el talonario de la serie D y deseen utilizar las ventajas de esta cláusula, se les aceptará que declaren los términos de la misma en un adicional al formulario de regencia firmado, siempre y cuando ese adicional sea refrendado con la firma de ambas partes y venga en original cuadruplicado. Por ello se transcribe la cláusula tal como sigue:

TERCERO: Las visitas al PROYECTO se establecen en un número originario de (en letras y números)_____.

Adicionalmente se podrán realizar todas aquellas visitas que se ameriten, para lo cual el REGENTADO se compromete a solicitarlas al PROFESIONAL. De estas visitas adicionales, el regente también deberá cancelar las cuotas correspondientes al Colegio. El valor de cada visita de regencia se establece en la suma de (en número y letras)_____.

_____ Este monto no incluye viáticos ni transporte.

El Colegio NO registrará aquellos formularios de regencia que reporten un valor de visita de regencia inferior al mínimo establecido por el decreto de tiempo mínimo en visitas según modalidad a regentar (N°26952-MINAE) y por el decreto de valor de hora profesional (N° 31844-MAG) que rige para los profesionales agremiados a este Colegio, lo anterior con el fin de no propiciar la competencia desleal en este aspecto.

Tampoco se inscribirá ningún formulario de regencia forestal que tenga alteraciones, entrerenglonaduras o sobre escrituras que pongan en duda la información consignada.

Asesor bien a sus clientes no solo es su deber profesional, si no que le da un valor agregado a su servicio



Es importante recordar

¿Qué revisarle a una certificación notarial?

Es importante que el regente forestal tome la previsión de revisar las certificaciones de propiedad que su cliente le está proporcionando sobre el inmueble próximo a regentar. Por ello y en aras de que ustedes tengan mejores elementos para la revisión del documento, especialmente el notarial, que tiene la mayor parte de las veces una redacción muy propia del notario, les presentamos un recordatorio de los elementos de una certificación. Toda certificación notarial, sea de personería jurídica o de propiedad, según lo establecido por la Dirección Nacional de Notariado, debe cumplir, entre otros, con los siguientes elementos:

1. Extendida en papel de seguridad del notario que se identifica por el código de barras y un consecutivo de hojas, ambos elementos están impresos en las hojas.
2. En alguna parte de la hoja debe estar el sello en blanco del notario.
3. La cantidad de timbres es un equivalente a la cantidad de asientos que el notario certifica, lo normal es que tenga los siguientes:

14 colones Timbres fiscales

5 colones Timbre de archivo

1 colón Timbre forense, si no hubiera le agrega un timbre fiscal

50 colones Timbre de abogados
300 colones Timbre de registro

4. Cuando se transcriba o certifique una parte de un documento o asiento, el notario debe advertir, bajo su responsabilidad, que se trata de una transcripción en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Si la transcripción es literal o en relación no se incluye la frase anterior, pero se indica que la transcripción es literal o que es "en relación". SIN EXCEPCIÓN LA CERTIFICACION INDICARÁ A QUE TIPO SE REFIERE.
5. Si se presenta una certificación de personería jurídica como copia certificada, todos estos elementos deben estar, además de la leyenda del notario donde certifica que la copia es fiel y exacta del original que tuvo a la vista, más los timbres correspondientes.
6. Toda certificación debe tener menos de tres meses de extendida para que sea válida, en el caso de las copias certificadas, el documento original no debe tener más de tres meses de extendido.
7. Una certificación no tiene agregados ni entre renglonaduras, sobre escrituras ni tachones.
8. Toda certificación debe indicar cual es el consecutivo de certificación que corresponde dentro del consecutivo de emisión notarial de ese notario y quien solicita la certificación.

En las certificaciones de propiedad, preste especial atención sobre las siguientes anotaciones o gravámenes:

Arriendos de lote y de finca
Compra ventas de lote y de finca
Donaciones
Practicados
Demandas de todo tipo
Inmovilizaciones

En estos casos debe solicitar, a su cliente, además de la certificación de propiedad, las certificaciones de las citas correspondientes. No se descarta que otros tipos de anotaciones o gravámenes pudieran estarse solicitando, solo que aquí se mencionan los más comunes.



Uso del papel de seguridad.

El papel de seguridad es para uso exclusivo del regente, este papel es diseñado y emitido por el Colegio de Ingenieros Agrónomos, según así lo establece el artículo 36 del decreto 26870-MINAE, Reglamento de Regencias Forestales.

DEBE RECORDAR EL REGENTE FORESTAL QUE EL PAPEL DE SEGURIDAD ES PARA REGENCIA FORESTAL UNICAMENTE Y QUE EL COLEGIO ASIGNA LA NUMERACIÓN A CADA REGENTE EN EL MOMENTO DE VENTA.

POR ASPECTOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD, EL PAPEL DE SEGURIDAD RESULTA INTRANSFERIBLE A TERCEROS



Responsabilidad del regente al suscribir los Formularios de Regencia Forestal

Es responsabilidad del regente forestal verificar que la persona con la que está firmando el formulario de regencia forestal es la persona idónea para tal suscripción. Asimismo, si la suscripción la está realizando con una persona que no es el propietario, el regente debe asegurarse que la persona que está firmando el contrato es la persona que cuenta con los poderes necesarios para poder firmar.

Ante todo se les recuerda que es responsabilidad del regente forestal aportar los documentos necesarios, conforme los requisitos establecidos y publicados en la Gaceta No 184 del 25 de setiembre, 2002

El Colegio no se hará responsable por aquellos formularios de regencia forestal que sean presentados con errores de información o con información y requisitos incompletos. El regente forestal debe asegurarse que al presentar el contrato de regencia para su inscripción está aportando toda la información necesaria para tal acto.

RECUERDE

El conocimiento adecuado de los requisitos que debe presentar para trámites en el Colegio, es responsabilidad del regente y su cumplimiento le permitirá recibir un servicio más rápido y le evitará inconvenientes

Si desea consultar sobre los requisitos puede hacerlo en la página web del Colegio:

www.ing-agronomos.or.cr

PÓLIZA DE FIDELIDAD AL DÍA

RECUERDE MANTENER SU PÓLIZA DE FIDELIDAD AL DÍA, SI NO RECUERDA LA FECHA DE VENCIMIENTO CONSÚLTELA EN LA FISCALIA

La cobertura actual de la póliza debe ser de ₡1 171 280.00

La prima mensual para aquellos regentes forestales con la Póliza G-3077 es de ₡8205.00, a partir del 1 de julio del 2005

INFORMES DE REGENCIA

Elaborar y entregar a las partes correspondientes el informe de regencia forestal es uno de los términos de contratación pactados en el formulario de regencia que firman, no importa en la fase de la ejecución en la que se encuentren las labores.

El informe de cierre se emite una vez que las labores han concluido en el campo, es decir, cuando ya no hay actividad por ejecutar o cuando bajo esa contratación no se continúa ejecución de labores, en la propiedad regentada. Toda actividad de regencia forestal tiene un momento de cierre, y el regente debe informar a todas las partes involucradas de este momento.

El regente forestal puede concluir una relación regencial y comunicarla mediante nota al Colegio, pero esta nota NUNCA sustituirá el informe de cierre. El regente forestal será el responsable de hacer las gestiones necesarias a fin de que ese cierre se realice como corresponde



Lo más reciente



Aumento en el número de especies vedadas

En este momento se encuentra en consulta un borrador de decreto que pretende aumentar la lista de especies por vedar su aprovechamiento, copia de este decreto se encuentra a disposición de todos aquellos que deseen consultarlo y hacer sus observaciones. Para consultar el decreto puede visitar la página web del Colegio en la sección de noticias: www.ing-agronomos.or.cr

Las observaciones al decreto puede hacerlas llegar al correo csalas@ingagr.or.cr



Proyectos de modificación a la Ley Forestal 7575 en consulta

En este momento la Asamblea Legislativa publicó los proyectos de modificación a la Ley Forestal N° 7575, según el siguiente detalle:



Proyecto 15.797

Este proyecto es una propuesta para la reforma a la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996, artículo 3 inciso k). Este inciso se refiere a la definición de Servicios Ambientales.



Proyecto 15.904

El proyecto se refiere a una propuesta que reformaría los artículos 3, 42, 43 y 44 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero del 1996. Estos artículos se refieren al capítulo de definiciones presentes en la Ley, la forma de cobro del impuesto forestal y su distribución en el sector.



Protocolos al día

El protocolo del regente forestal es un instrumento de respaldo para sus acciones regenciales, por ello es conveniente que cada regente mantenga en su custodia los protocolos de años anteriores y el protocolo en uso.

Tal como lo establece el Reglamento de Regencias Forestales, Decreto 26870-MINAE, el protocolo del regente forestal debe contener, como mínimo, copias de los certificados de origen e informes regenciales que emita, además de estar empastado anualmente.

Para llevar un adecuado protocolo de le brindan las siguientes sugerencias adicionales que son de carácter general:

- Incluir las copias de los formularios de regencia forestal suscritos
- Incluir las fórmulas de cualquier tipo que haya tenido que anular
- Incluir cualquier copia de documentos extendidos en papel de seguridad del regente
- Empastar en un sistema que no permita ni añadir ni extraer folios del protocolo, una vez que el año cierra
- Foliar el protocolo

RECOMENDACIONES DEL REGENTE EN SUS INFORMES

SIEMPRE HAY UNA RECOMENDACIÓN POR DAR EN SUS INFORMES REGENCIALES

No importa si su informe es de apertura, de avance o de cierre, haga recomendaciones a su cliente. Aún cuando éstas sean obvias para usted, podrían no serlo para quienes están en el trabajo operativo de campo. Las recomendaciones del regente forestal son parte de la razón de ser como regente dentro de los proyectos, utilícelas, esta práctica trae beneficios para su relación profesional



Últimas Leyes, Decretos, Resoluciones y Manuales publicados en la Gaceta

1. Gaceta N° 217. Del 5 de noviembre del 2004 Decreto N° 32079-MINAE. Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA)- PARTE I.
2. Gaceta N° 229. Del 23 de noviembre del 2004. Proyecto de Ley N°15.759. Adición de un párrafo final al artículo 52 y reforma del artículo 50 de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Agrónomos, N° 7221.
3. Gaceta N° 25. Del 4 de febrero del 2005. Decreto N° 32212-MINAE. Ajuste de precio de venta de árboles provenientes de viveros forestales estatales.
4. Gaceta N° 26. Del 7 de febrero del 2005. FONAFIFO. Manual de Procedimientos para el pago de servicios ambientales
5. Gaceta N° 31. Del 14 de febrero del 2005. Decreto N° 32226-MINAE. Presupuesto asignado al Programa de Servicios Ambientales para el año 2005.
6. Gaceta N° 36. Del 21 de febrero del 2005. Acuerdo N° JD028-2005. Reglamento o Manual de Procedimientos para el pago por Servicio Ambiental Hídrico Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A.
7. Gaceta N° 113. Del 13 de junio del 2005. Decreto N° 2405-MINAE 11-14 Creación del Refugio Nacional de Vida Silvestre Mixto Maquenque.
8. Gaceta N° 113. Del 13 de junio del 2005. Proyecto N° 15.904 de Reforma a la Ley Forestal N° 7575, a los artículos 3, 42, 43 y 44.
9. Gaceta N° 114. Del 14 de junio del 2005. Proyecto N° 15.797 de Reforma a la Ley Forestal N° 7575, definición de Servicios Ambientales, artículo 3 inciso k)
10. Gaceta N° 114. Res. R-174.MINAE 30 Definición de bosque para los proyectos forestales dentro los Mecanismos de Desarrollo Limpio, MDL.



Cursos y Congresos



Curso Uso del Sistema de Posicionamiento Global GPS

Fecha: 01, 02 y 03 de setiembre, 2005

Lugar: Universidad Nacional, Heredia

Horario: 8.00 am. a 05:00 pm.

Inversión: ₡ 40.000 colegiados

₡ 55.000 particulares



Curso Sistemas de Información Geográfica Avanzado

Fecha: 2, 3 -9 y 10 de setiembre, 2005

Lugar: ITCR, Cartago

Horario: 8.00 am a 5.00 pm.

Inversión: ₡ 60.000 colegiados

₡ 70.000 particulares

REVISION DE EXPEDIENTE DE FORMULARIOS DE REGENCIA

Se le insta a todos los regentes forestales a que revisen personalmente su expediente de formularios de regencia en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica o en sus Filiales, según corresponda, y de ser necesario procedan a poner al día los mismos.

Recuerden su responsabilidad profesional de mantener debidamente informadas a TODAS las partes sobre el estado de ejecución de las diferentes regencias.